

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 199

Referencia:

Año: 1971

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-09-1971

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CONDECORACION AL MERITO DEPORTIVO.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16941

Publicada el: 16-09-1971

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Deportes profesionales, Deportes, Condecoraciones honoríficas, Homenajes y conmemoraciones

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.453

Rollo: 29

Posición: 1724

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LKVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Nº 15.341

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 198 de 9 de septiembre de 1971, por el cual se concede una autorización al Organismo Ejecutivo.
Decreto de Gabinete No. 199 de 9 de septiembre de 1971, por el cual se establece la condecoración al Mérito Deportivo.
Decreto de Gabinete No. 200 de 9 de septiembre de 1971, por el cual se refieren algunas partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos.
Decreto de Gabinete No. 201 de 9 de septiembre de 1971, por el cual se reforman los artículos 1º y 2º del Decreto de Gabinete No. 197 de 2 de septiembre de 1971.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

CONCEDESE UNA AUTORIZACION AL ORGANISMO EJECUTIVO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 198
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1971)

Por el cual se concede una autorización al Organismo Ejecutivo.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Agricultura y Ganadería tramite la contratación de un préstamo por la suma de B/9,000.00 con la Sucursal del Banco Nacional en la ciudad de David con el objeto de adquirir 80 novillos de 550 a 600 libras de peso, aproximadamente, y aprovechar así el forraje excedente que hay actualmente en la Estación experimental de Pasto y Ganadería de Gualaca, dentro del Proyecto de Pastos y Forrajes que fomenta el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo Segundo: El plazo del préstamo autorizado en el Artículo 1º del presente Decreto de Gabinete no deberá ser menor de 16 meses, no mayor de 24, y la suma del mismo será cubierta con el valor de los novillos comprados, al venderse éstos, y con el de otros que el Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene en la Estación Experimental de Gualaca.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones
Exteriores.

JUAN ANTONIO TACE

El Ministro de Educación.

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas

EDWIN FARRERA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.

NELSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio
e Industrias.

DR. HERNAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud.

DR. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia.

PEDRO M. ROGNONI

ESTABLECESE LA CONDECORACION AL "MERITO DEPORTIVO"

DECRETO DE GABINETE NUMERO 199
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1971)

Por el cual se establece la condecoración al MERITO DEPORTIVO.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Establécese la condecoración AL MERITO DEPORTIVO que consistirá en una medalla de oro que será conferida a los atletas panameños que en cualquier rama del deporte alcanzaren campeonatos mundiales en competencias individuales o colectivas.

Artículo Segundo: Los atletas a quienes se otorgue la condecoración antes mencionada por haber conquistado campeonatos mundiales en competencias individuales, recibirán también una asignación personal vitalicia que se le abonará a razón de B/ 300.00 mensuales, conforme a los requisitos que determine el reglamento a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo Tercero: Corresponderá al Instituto Nacional de Cultura y Deportes conceder la referida condecoración, para lo cual expedirá

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2512

OFICINA:

Avenida 59 Sur—N° 19-A 50
(Edificio de Barracas)

Teléfono: 22-2511

TALLERES:

Avenida 59 Sur—N° 19-A 50
(Edificio de Barracas)

Aparado N° 3115

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Graf. de Impresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.45.—Solicitado en la oficina de rentas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

un reglamento, conforme a los términos del Decreto de Gabinete N° 144 de 2 de junio de 1970.

Artículo Cuarto: Los gastos que cause el cumplimiento de este Decreto de Gabinete, se cargarán al Presupuesto del Instituto Nacional de Cultura y Deportes.

Artículo Quinto: El presente Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE F.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

NILSON A. ESPINA

El Ministro de Comercio
e Industrias,

DR. HERNAN F. PORRAS

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,

DR. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,

FEDRO M. ROJONOL

**REFUERZANSE ALGUNAS PARTIDAS DEL
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 209
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1971)

Por el cual se refuerzan algunas partidas del
Presupuesto de Rentas y Gastos - 1971.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Refuézense las partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia 1971, que a continuación se detallan:

Código Objeto de Gasto

05.1.01.01.02.001	Relaciones Exteriores (negociaciones)	12,000
22.1.01.27.404	Universidad Nacional	250,500
22.1.01.18.406	Conferencia CIES	125,000
21.1.01.04.98.501	Otros Servicios-Deuda Externa	4,300
TOTAL		391,800

Artículo segundo: Los refuerzos de que trata el artículo anterior serán financiados así:

21.1.01.01.100.501	Consortio Bancario (interés)	354,300
21.1.01.01.100.503	Consortio Bancario (comisiones)	37,000
TOTAL		391,300

Artículo Tercero: El presente Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE F.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

NILSON A. ESPINA

El Ministro de Comercio
e Industrias,

DR. HERNAN F. PORRAS